

24080-IC-11-2017-Especid-2A

N° \_\_\_\_\_

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO

OFICINA GENERAL PARACENTRAL

REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
C.A.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

CEFINCO

DIRECCIÓN

NOMBRE DEL PROPIETARIO

REPRESENTANTE LEGAL

RESULTADO

SENTENCIADO

APELACIÓN

520318



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO

SOLICITUD DE INSPECCIÓN ESPECIAL

EXP 24080-IC-11-2017-Especial-ZA

Fecha 23-11-2017

Presente en esta oficina:

Documento de identificación:

Dirección del(la) trabajador(a):

Teléfono de contacto:

Quien desempeña el cargo de: BARENDERO

Devengando un salario de: en un período Diario

Comisión: en un período

Fecha de ingreso: 17-03-2015

Último día que trabajó:

Y manifiesta: SEGUN DETALLE EN SOLICITUD DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Lugar de Trabajo denominado: CEFINCO, S.A DE C.V

Sucursal o establecimiento:

Propietario(a): CENTURY FINANTIAL CORPORATION S.A. DE C.V .

Dirección:

Punto de referencia:

Teléfono:

Nombre de la persona Representante Legal:

Nombre de la persona Representante Patronal:

Que la presente solicitud fue tomada según los datos proporcionados por la(s) persona(s) solicitante(s), la(s) cual(es) lo ratifica(n) y firma(n) conforme.

Firma(s) de la(s) persona(s) solicitante(s)

Nombre y firma de la persona que recibió la solicitud:

Carmen Marisol Álvarez Flores



VISTA: la Solicitud de Inspección Especial que antecede y de conformidad a los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, practíquese la misma en el lugar de trabajo: CEFINCO, S.A DE C.V, representada por JOSE CARLOS DEL CARMEN PEREZ SALEH designase a el(la) Inspector(a) de Trabajo: Luis Felipe Quintanilla Cruz. Nombre de la Jefatura respectiva: Carmen Marisol Álvarez Flores



SOLICITUD DE INSPECCION ESPECIAL

EXP

Fecha 17-Noviembre 2017

Presente en esta oficina

Documento de Identidad DUI

Dirección del trabajador

Teléfono de contacto

Quien (es) desempeña (n) el cargo BARRENDERO

Devengando un salario de \$ DIARIO DE LUNES A [Mensual] VIERNES. SA

Comisión

Fecha de ingreso 17/MARZO /2015

Último día que

Y manifiesta QUE LABORA TODOS LOS DIAS EN DICHO CENTRO DE TRABAJO, Y LE HAN MANIFESTADO QUE ES UN TRABAJADOR EVENTUAL, QUE NO DEBENGA EL SALARIO MINIMO ACTUAL, QUE EL DIA DE AYER CUANDO SE ESTABA REALIZANDO UNA INSPECCION DE ESTA OFICINA, ESCONDIERON A LOS TRABAJADORES EVENTUALES PARA QUE NO LOS PUEDEAN ENTREVISTAR POR LO QUE SOLICITA QUE LE SEA CANCELADO EL COMPLEMENTO DEL SALARIO MINIMO VIGENTE DE LOS MESES DE MAYO/17 A OCTUBRE/17, ADEMAS QUE NUNCAN LE CANCELARON EL DIA SEPTIMO EN DICHO PERIODO, NI LE HAN CANCELADO VACACIONES NI AGUINALDO POR LO QUE SOLICITAN QUE TAMBIEN LE SEAN CANCELADOS LO CORRESPONDIENTE A ESTE AÑO 2017

Lugar de Trabajo denominado: CEFINCO

Propietario: CENTURY FINANCIAL CORPORATION, S.A DE CV.

Dirección: Autopista a Comalapa km.-11.5, Lotificación Miraflores, San Luis Talpa, La Paz

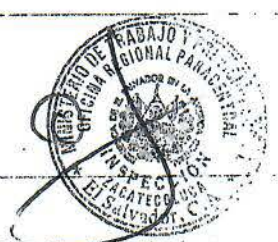
Teléfono: ----

Nombre del Representante Legal o Patronal:

Que la presente solicitud fue tomada según los datos proporcionados por el (los) solicitante(s), lo cual lo ratifica y firma como:

Firma(s) de (los) solicitante(s) [Handwritten signature]

Nombre y firma del Inspector de Trabajo que entrevistó el solicitante: LUIS FELIPE QUINTANILLA



VISTO y la Solicitud de Inspección Especial que antecede y de conformidad a los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, practíquese la misma en el lugar de trabajo: CEFINCO, propiedad de: , designase a el(la) Inspector(a) de Trabajo: Nombre del (la) Jefe respectivo: CARMEN MARISOL ALVARIZ FLORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
OFICINA REGIONAL PARACENTRAL - ZACATECOLUCA.  
SOLICITUD DE DOCUMENTOS  
23341378//23341375

San Luis Talpa, 11 de Diciembre de 2017.

Sr.(a) Century Financial Corporation, S.A. de C.V

Propietario de CEFINCO

Ubicado en Autopista a Cuicatlan Km. 41.5, Lotificación Miraflores, San Luis Talpa, La Paz

En vista que el día 11-Diciembre/2017

No se pudo realizar la Inspección Especial debido a que no se encontraba la documentación respectiva en el centro de trabajo, para poder realizar dichas diligencias. Atentamente le estamos solicitando, y con fundamento en el Art.38 lit. c) de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social que dice: Art. 38 Son Facultades de los Inspectores de Trabajo. c) Exigir la presentación de planillas, recibos y otros documentos vinculados con la relación Laboral, así como obtener copia o extractos de los mismos. La presentación de la documentación siguiente:

- Contratos de Trabajo, según Art. 18 C. T.
- Recibos de Pago, Art. 138 C. T. Mayo a Octubre de 2017 Luis Felipe Hernández
- Planillas de vacaciones, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_
- Planillas de Aguinaldo, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_
- Inscripción de Centro de Trabajo, Art. 55 LOFSTPS \_\_\_\_\_
- Reglamento Interno de Trabajo, Art. 302 C. T. \_\_\_\_\_
- Control de Entrada y Salida de los Trabajadores. Art.7 D.E. 104: \_\_\_\_\_
- Planillas de Horas Extras, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_
- Hoja de remisión de los contratos al Ministerio de trabajo Art. 18 C.T. \_\_\_\_\_
- Evidencia de haber entregado el ejemplar de su contrato a los trabajadores Art. 18 C.T. \_\_\_\_\_
- Escritura de Constitución de la sociedad y credencial del representante legal \_\_\_\_\_
- Numero de Identificación Tributaria de la sociedad o Persona Natural \_\_\_\_\_
- Credenciales de los miembros del comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Art. 79 num.2 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Programa de Gestion de Prevencion de Riesgos Ocupacionales de la empresa .Art.79 num.3 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Registro de accidentes de trabajos, enfermedades profesionales y tros. Art 78 num.3 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Inventario de las sustancias quimicas existentes debidamente clasificadas Art. 79 num.16 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Registro de Capacitaciones a los trabajadores Art. 79.num.20 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Plan de Emergencia Art. 79 num.23. LGPRLT \_\_\_\_\_
- OTROS \_\_\_\_\_

Para que sean proporcionados el día 14-Diciembre de 2017

Fecha en que se realizarán las diligencias pendientes de la inspección de trabajo.

ATENTAMENTE

Firma

Nombre

Luis Felipe Quintana

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
OFICINA REGIONAL PARACENTRAL - ZACATECOLUCA.  
ESQUELA DE CITACION

San Luis Talpa 14 de Diciembre de 2017  
S/ta Century Financial Corporation, S.A. de C.V.  
Propietario de CEFINCO.  
Ubicado en Autopista de Comalapa Km. 41.5, Lotificación  
Oliva Flores, San Luis Talpa, La Paz

Solicito comparecer a esta Oficina Regional Paracentral, el día 18 de diciembre del 2017

A las Nueve horas y minutos, para practicar diligencias relacionadas con  
Adeudo de Complemento de Salario de mayo a octubre/17  
al Señor Luis Edgardo Hernandez, quien devengaba un salario  
diario de honorarios \$7.00  
sabado \$4.00

En tal sentido, asistir a la cita relacionada en la fecha, lugar y hora señalada

F. *[Signature]*  
Luis Felipe Quintanilla  
Inspector de Trabajo



AL COMPARECER PRESENTAR ESTA ESQUELA A: Luis Felipe Quintanilla

DIRECCION: 3ª Av Sur No. 2 Barrio Candelaria, Zacatecoluca, La Paz, Tel 2334 1313

FAVOR PRESENTAR:

- X Contratos de Trabajo, según Art. 18 C.T. de Mayo a octubre/17 de Luis Edgardo Hernandez
- X Recibos de Pago, Art. 138 C.T.
- Planillas de vacaciones, Art. 138 C.T.
- Planillas de Aguinaldo, Art. 138 C.T.
- Inscripción de Centro de Trabajo, Art. 55 LOPSTPS
- Reglamento Interno de Trabajo, Art. 302 C.T.
- X Control de Entrada y Salida de los Trabajadores, Art. 7 D.E. 104.
- Planillas de Horas Extras, Art. 138 C.T.
- Hoja de remisión de los contratos al Ministerio de trabajo Art. 18 C.T.
- Evidencia de haber entregado el ejemplar de su contrato a los trabajadores Art. 18 C.T.
- Escritura de Constitución de la sociedad y credencial del representante legal
- Número de Identificación Tributaria de la sociedad - Paise y feitura
- Credenciales de los miembros del comité de Seguridad y Salud Ocupacional Art. 79 num 2 LGPRL
- Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa Art. 79 num. 3 LGPRL
- Registro de accidentes de trabajos, enfermedades profesionales y otros Art. 78 num. 3 LGPRL
- Inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas Art. 79 num. 16 LGPRL
- Registro de Capacitaciones a los trabajadores Art. 79 num. 15 LGPRL



NOTA: De No proporcionar la documentación en fecha solicitada, se procederá a un trámite Sancionatorio.

EL SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
OFICINA REGIONAL PARACENTRAL - ZACATECOLUCA.  
SOLICITUD DE DOCUMENTOS

San Luis Talpa 5 de Enero de 2018.  
Sr.(a) Century Financial Corporation, S.A. de C.V.  
Propietario de CEFINCO  
Ubicado en Autopista a Comedapa Km. 4.15, Lotificación Miraflores, San Luis Talpa, La Paz  
En vista que el día 5- Enero - 2018

No se pudo realizar la Inspección Especial debido a que no se encontraba la documentación respectiva en el centro de trabajo, para poder realizar dichas diligencias. Atentamente le estamos solicitando, y con fundamento en el Art.38 lit. c) de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social que dice: Art. 38 Son Facultades de los Inspectores de Trabajo. c) Exigir la presentación de planillas, recibos y otros documentos vinculados con la relación Laboral, así como obtener copia o extractos de los mismos. La presentación de la documentación siguiente:

- X Contratos de Trabajo, según Art. 18 C. T.
- X Recibos de Pago, Art. 138 C. T. de Mayo a octubre 2017 de Luis Edgardo Hernández
- Planillas de vacaciones, Art. 138 C. T.
- Planillas de Aguinaldo, Art. 138 C. T.
- Inscripción de Centro de Trabajo, Art. 55 LOFSTPS
- Reglamento Interno de Trabajo, Art. 302 C. T.
- X Control de Entrada y Salida de los Trabajadores. Art.7 D.E. 104: de Mayo a octubre/17 de
- Planillas de Horas Extras, Art. 138 C. T.
- Hoja de remisión de los contratos al Ministerio de trabajo Art. 18 C.T.
- Evidencia de haber entregado el ejemplar de su contrato a los trabajadores Art. 18 C.T.
- Escritura de Constitución de la sociedad y credencial del representante legal
- Número de Identificación Tributaria de la sociedad o Persona Natural
- Credenciales de los miembros del comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Art. 79 num.2 LGPRLT
- Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa .Art.79 num.3 LGPRLT
- Registro de accidentes de trabajos, enfermedades profesionales y otros. Art 78 num.9 LGPRLT
- Inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas Art. 79 num.16 LGPRLT
- Registro de Capacitaciones a los trabajadores Art. 79.num.20 LGPRLT
- Plan de Emergencia Art. 79 num.23. LGPRLT

OTROS

Para que sean proporcionados el día 9- Enero de 2018

Fecha en que se realizarán las diligencias pendientes de la inspección de trabajo.

ATENTAMENTE



NOTA: De NO presentar en fecha solicitada se procederá a un trámite de Multa.

EL SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
OFICINA REGIONAL PARACENTRAL - ZACATECOLUCA.  
ESQUELA DE CITACION

San Luis Talpa, 9 de Enero de 2018

Sr.(a) Century Financial Corporation, S.A. de C.V

Propietario de CEFINCO

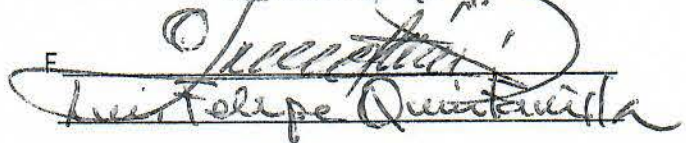
Ubicado en Autopista a Comedapa Km. 41.5 Lotificación Miraflores, San Luis Talpa, La Paz

Solicito comparecer a esta Oficina Regional Paracentral, el día 11 de Enero del 2018

A las Nueve horas y \_\_\_\_\_ minutos, para practicar diligencias relacionadas con

Adeudo de Complemento de Salario Mínimo de Mayo a Octubre / al Sr. Luis Eduardo Hernandez, quien devengaba un salario diario de \$7.00 de lunes a viernes y sábado \$4.00

En tal sentido, asistir a la cita relacionada en la fecha, lugar y hora señalada



Inspector de Trabajo.

AL COMPARECER PRESENTAR ESTA ESQUELA A:

Luis Felipe Quintanilla

DIRECCION: 3ª. Av. Sur, No. 2, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, La Paz, tel. 2334-1375

FAVOR PRESENTAR:

- Contratos de Trabajo, según Art. 18 C. T.
- Recibos de Pago, Art. 138 C. T. de Mayo a Octubre / 17 de Luis Eduardo Hernandez
- Planillas de vacaciones, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_
- Planillas de Aguinaldo, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_
- Inscripción de Centro de Trabajo, Art. 55 LOFSTPS \_\_\_\_\_
- Reglamento Interno de Trabajo, Art. 302 C. T. \_\_\_\_\_
- Control de Entrada y Salida de los Trabajadores. Art. 7 D.E. 104: de Mayo a Octubre / 17 de \_\_\_\_\_
- Planillas de Horas Extras, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_
- Hoja de remisión de los contratos al Ministerio de trabajo Art. 18 C.T. \_\_\_\_\_
- Evidencia de haber entregado el ejemplar de su contrato a los trabajadores Art. 18 C.T. \_\_\_\_\_
- Escritura de Constitución de la sociedad y credencial del representante legal \_\_\_\_\_
- Número de Identificación Tributaria de la sociedad o Persona Natural \_\_\_\_\_
- Credenciales de los miembros del comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Art. 79 num.2 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa .Art.79 num.3 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Registro de accidentes de trabajos, enfermedades profesionales y otros. Art 78 num.3 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas Art. 79 num.16 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Registro de Capacitaciones a los trabajadores Art. 79.num.20 LGPRLT \_\_\_\_\_



**ACTA DE INSPECCION NO PROGRAMADA**

EXP. No. 24080-IC-11-2017-Especial  
-ZA,

El centro de trabajo denominado: CEFINCO

Ubicado en: Autopista a Comalapa Km 4.5, Lotificación  
Una flor, San Luis Talpa, La Paz

a las diez horas y treinta minutos del día once  
de enero del dos mil dieciocho

Siendo estos el lugar y día señalados para la práctica de la Inspección NO PROGRAMADA, en base a los Artículos 41 y 43 de Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, la cual se llevará a cabo en presencia del suscrito

Inspector de trabajo Luis Felipe Quintanilla Cruz y de Delia del Carmen Melendez Melina en su calidad de Apoderada

General Judicial, quien desempeña el cargo de \_\_\_\_\_, y quien se identifica por medio de Documento Único de Identidad número

y quien manifiesta que el propietario del centro de trabajo es: Century Financial  
Corporación, Sociedad Panamí de Capital Variable. NIT de la Empresa o Patrono \_\_\_\_\_

Representada Legalmente

por Jose Carlos del Carmen Perez Soler, El establecimiento se dedica a: inmobiliaria

El objeto de la Inspección No Programada es: Manifiesta el Señor Luis

que la Sociedad propietaria le cancelaba \$7.00 Filiales de lunes a  
viernes, y \$4.00 los sábados y el día Septimo Domingo nunca se  
lo cancelaron, Por lo que solicita se le cancele el complemento  
del salario mínimo \$10 de los meses de Mayo a octubre de 2017

y los trabajadores afectados son: uno hombre/s, \_\_\_\_\_ mujer/es.  
\_\_\_\_\_ trabajador/es adolescente/s, \_\_\_\_\_ trabajadora/s adolescente/s,  
\_\_\_\_\_ hombre/s discapacitado/s, \_\_\_\_\_ mujer/es discapacitada/s \_\_\_\_\_ mujer/es

embarazadas. Y las partes manifiestan: Se hace constar que se en  
cuenta presente el señor  
con documento unico de identidad

Por su parte

la representación patronal manifiesta: que  
el Señor \_\_\_\_\_ no tiene ni  
gona relación laboral por no comparecer en  
placillas. Por parte del ex trabajador manifiesta  
el Señor \_\_\_\_\_ que  
si a trabajado en el centro de trabajo



forma interrumpida a partir del 17 de Marzo del 2015 por intermedio del Señor Fredy Hernández, quien fue quien lo contactó.

Revisada la documentación vinculada con la relación laboral consistente en: La parte patronal no presenta ninguna documentación del Señor Luis Edgardo Hernández.

Y después de haber realizado las entrevistas pertinentes con las partes y la información proporcionada, el suscrito Inspector de Trabajo concluye: Que la Sociedad

Century Financial Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable Debe Subsanar las infracciones siguientes  
**INFRACCION UNO:** Una infracción al art. 1 del Decreto Ejecutivo número del 16 de Diciembre/2016, el NO Cancelar al Señor Luis Edgardo Hernández el Salario mínimo vigente de \$10 dólares por lo tanto debe cancelar en concepto de Complemento de salario mínimo al Sr. Hernández la cantidad de Ciento Trece y tres dólares correspondiente al mes de mayo/17  
**INFRACCION DOS:** Una infracción al art. 1 del Decreto Ejecutivo número de fecha 16 de Diciembre/2016, al NO Cancelar al Señor Luis Edgardo Hernández el Salario mínimo vigente de \$10 dólares. Por tanto debe cancelar en concepto de Complemento de salario mínimo al Sr. Hernández la cantidad de Ciento Trece y tres dólares correspondiente al mes de junio/17





**INFRACCION TRES:** Una infracción del art. 5 del Decreto Ejecutivo número de fecha 16-Diciembre/16, al NO cancelar el Señor Luis Edgardo Hernández el Salario mínimo vigente de \$10 dólares, por tanto debe cancelar en concepto de complemento de salario el Sr. Hernández la cantidad de Ciento sesenta y tres dólares, correspondiente al mes de Julio/17.

**INFRACCION CUATRO:** Una infracción del art. 5 del Decreto Ejecutivo número de fecha 16-Diciembre/16 al NO cancelar el Señor Luis Edgardo Hernández el Salario mínimo vigente de \$10 dólares, por tanto debe cancelar en concepto de complemento de salario mínimo al Sr. Hernández la cantidad de Ciento treinta y tres dólares, correspondiente al mes de agosto/17.

**INFRACCION CINCO:** Una infracción del art. 5 del Decreto Ejecutivo número de fecha 16-Diciembre/16, al NO cancelar el Sr. Luis Edgardo Hernández el Salario mínimo vigente de \$10 dólares, por tanto debe cancelar en concepto de complemento de salario mínimo al Sr. Hernández, la cantidad de Ciento treinta y tres dólares correspondiente al mes de Septiembre/17.

**INFRACCION SEIS:** Una infracción al art. 5 del Decreto Ejecutivo número de fecha 16-Diciembre/16, al NO cancelar el Sr. Luis Edgardo Hernández el Salario mínimo vigente de \$10 dólares, por tanto debe cancelar en concepto de complemento de salario mínimo al Sr. Hernández, la cantidad de Ciento treinta y tres dólares correspondiente al mes de Octubre/17.

**INFRACCION SIETE:** Una infracción al art. 5 del Decreto Ejecutivo número de fecha 16-Diciembre/16, al NO cancelar el Sr. Luis Edgardo Hernández el Salario mínimo vigente de \$10 dólares, por tanto debe cancelar en concepto de complemento de salario mínimo al Sr. Hernández, la cantidad de Ciento treinta y tres dólares correspondiente al mes de Noviembre/17.



del no cancelable la Unión Civil  
no mononómica, del Decreto del 17  
marzo del 2016 al 16 marzo del 2017  
al Señor Luis Edgardo Hernández  
la Cantidad de Ciento Noventa  
y Cinco dólares,

Se recomienda al empleador el uso de lenguaje no discriminatorio y sexista en su comunicación escrita tanto interna como externa, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Para que se subsane dichas infracciones y en base a los Artículos 38 literal "f" y 50 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, se fija un plazo de: Cinco días hábiles contados a partir de esta fecha y que vence el día: dieciocho de enero de dos mil dieciocho. Explicados los efectos legales de la presente acta se entrega copia de la misma y No habiendo mas que hacer constar, leída que se les fue a los comparecientes, la ratifican en todo su contenido, para constancia firmamos.

entre líneas - Anonima de capital Variable - val.

*[Handwritten signature]*





EN EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO: La Paz, a las 8:50:28 AM, del día 06/02/2018.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. Practíquese Reinspección, en el lugar de trabajo denominado CEFINCO, S.A DE C.V , ubicado en Carretera al Aeropuerto de Comalapa Km 41.5 LOTIFICACION MIRAFLORES, propiedad de CENTURY FINANTIAL CORPORATION S.A. DE C.V ., representada legalmente por:

EXP. 24080-IC-11-2017-Especial-ZA y nómbrese para que actúe en dichas diligencias al Inspector(a) de Trabajo Jose Adilson Recinos Sanchez.



  
Carmen Marisol Alvarez Flores  
SUPERVISOR(A)



EL SALVADOR  
UNAMOS PARA CRECER

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
OFICINA REGIONAL PARACENTRAL - ZACATECOLUCA.  
ESQUELA DE CITACION

San Luis Talpa, 6 de Febrero de 20 18.

Sr.(a) Century Financial Corporation, S.A de C.V.


Propietario de CEFINCO

Ubicado en Autopista a Comalapa, Kilómetros 41.5, lotificación Miraflores, San Luis Talpa, La Paz

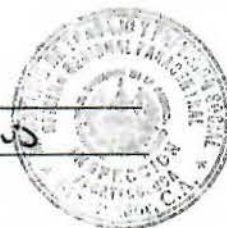
Solicito comparecer a esta Oficina Regional Paracentral, el día 8 de Febrero del 2018

A las ocho horas y treinta minutos, para practicar diligencias relacionadas con Adeudo de complementos de salario mínimo de mayo a octubre del año 2017 del sr. Luis Edgardo Hernández

En tal sentido, asistir a la cita relaciona en la fecha, lugar y hora señalada

F.   
Lic. José Adilson Recinos

Inspector de Trabajo.



AL COMPARECER PRESENTAR ESTA ESQUELA A: Lic. Recinos.

DIRECCION: 3ª. Av. Sur, No. 2, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, La Paz, tel. 2334-1375

**FAVOR PRESENTAR:**

Contratos de Trabajo, según Art. 18 C. T. \_\_\_\_\_

✓ Recibos de Pago, Art. 138 C. T. De Mayo 2017 a Octubre de 2017 de \_\_\_\_\_

Planillas de vacaciones, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_

Planillas de Aguinaldo, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_

Inscripción de Centro de Trabajo, Art. 55 LOFSTPS \_\_\_\_\_

Reglamento Interno de Trabajo, Art. 302 C. T. \_\_\_\_\_

Control de Entrada y Salida de los Trabajadores. Art. 7 D.E. 104: \_\_\_\_\_

Planillas de Horas Extras, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_

Hoja de remisión de los contratos al Ministerio de trabajo Art. 18 C.T. \_\_\_\_\_

Evidencia de haber entregado el ejemplar de su contrato a los trabajadores Art. 18 C.T. \_\_\_\_\_

Escritura de Constitución de la sociedad y credencial del representante legal \_\_\_\_\_

Número de Identificación Tributaria de la sociedad o Persona Natural \_\_\_\_\_

Credenciales de los miembros del comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Art. 79 num.2 LGPRLT \_\_\_\_\_

Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa. Art. 79 num.3 LGPRLT \_\_\_\_\_

Registro de accidentes de trabajos, enfermedades profesionales y otros. Art 78 num.3 LGPRLT \_\_\_\_\_

Inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas Art. 79 num.16 LGPRLT \_\_\_\_\_

Registro de Capacitaciones a los trabajadores Art 79 num 20 LGPRLT \_\_\_\_\_



ULTIMA CITA

De NO presentarse se procede en a tramite de multa.

EL SALVADOR  
UNIDOS PARA CRECER

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
OFICINA REGIONAL PARACENTRAL - ZACATECOLUCA.  
ESQUELA DE CITACION

San Luis Talpa, 13 de Febrero de 2018

Sr.(a) Century Financial Corporation, S.A de C.V.

Propietario de CEFINCO

Ubicado en Autopista a Comalapa, Kilómetro 41.5, notificación  
Miraplores, San Luis Talpa, La Paz

Solicito comparecer a esta Oficina Regional Paracentral, el día 16 de Febrero del 2018

A las ocho horas y treinta minutos, para practicar diligencias relacionadas con  
Adeudo de complemento de salario minimo de mayo a  
octubre del año 2017, del Sr. Luis Edgardo Hernández

En tal sentido, asistir a la cita relaciona en la fecha, lugar y hora señalada

F.   
Lic. José Adibán Recinos S.  
Inspector de Trabajo.



AL COMPARECER PRESENTAR ESTA ESQUELA A: \_\_\_\_\_

DIRECCION: 3ª.Av. Sur, No. 2, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, La Paz, tel. 2334-1375

**FAVOR PRESENTAR:**

- Contratos de Trabajo, según Art. 18 C. T. \_\_\_\_\_
- Recibos de Pago, Art. 138 C. T. De Mayo 2017 a Octubre de 2017. \_\_\_\_\_
- Planillas de vacaciones, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_
- Planillas de Aguinaldo, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_
- Inscripción de Centro de Trabajo, Art. 55 LOFSTPS \_\_\_\_\_
- Reglamento Interno de Trabajo, Art. 302 C. T. \_\_\_\_\_
- Control de Entrada y Salida de los Trabajadores. Art.7 D.E. 104: \_\_\_\_\_
- Planillas de Horas Extras, Art. 138 C. T. \_\_\_\_\_
- Hoja de remisión de los contratos al Ministerio de trabajo Art. 18 C.T. \_\_\_\_\_
- Evidencia de haber entregado el ejemplar de su contrato a los trabajadores Art. 18 C.T. \_\_\_\_\_
- Escritura de Constitución de la sociedad y credencial del representante legal \_\_\_\_\_
- Número de Identificación Tributaria de la sociedad o Persona Natural \_\_\_\_\_
- Credenciales de los miembros del comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Art. 79 num.2 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa .Art.79 num.3 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Registro de accidentes de trabajos, enfermedades profesionales y otros. Art 78 num.3 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas Art. 79 num.16 LGPRLT \_\_\_\_\_
- Registro de Capacitaciones a los trabajadores Art. 79.num.20 LGPRLT \_\_\_\_\_





ACTA DE VISITA

EXP. 24180-10-11-2017 - Especial - ZA

En el centro de trabajo de nominado Cefinco

Ubicado en: Autopista a Comalapa, Kilómetro 41.5, hotificación Miraflores, San Luis Talpa, La Paz

a las doce horas y quince minutos del día veintuno del mes febrero de dos mil dieciocho.

Siendo este lugar y día señalados para la práctica de la Reinspección, Presente el/la suscrito/a Inspector/a de Trabajo José Adilson Recinos Sánchez;

quien hace constar lo siguiente: Que ya se había visitado en dos ocasiones, el lugar de trabajo, y lo que menciona el Encargado de la empresa, es que él no es la persona autorizada para resolver el caso de inspección, por lo que se dejó dos citatorios, para que la Sociedad Proprietaria, envíe a un Representante, para solventar el caso y no compareció en ninguno de los dos citatorios realizados. Aunque según lo manifestado por dicho Encargado es que la empresa, no le va a cancelar los salarios reclamados al ex-trabajador Luis Edgardo Hernández. Por lo que este día, al manifestarle a los Agentes de Seguridad, que se encontraban en la entrada, la diligencia que se iba a realizar, me explicaron que la persona encargada en ese momento me mandaba a decir que no me podía permitir el ingreso a las instalaciones y que en todo caso me hiciera presente a las Oficinas de la empresa en San Salvador, por lo que opté a retirarme y proceder a realizar el respectivo trámite de OBSTRUCCIÓN.

Y no habiendo más que hacer constar, entregándose copia de la misma la cual se deja



Zacatecoluca, 28 de Febrero de 2018

Licda. Carmen Marisol Álvarez Flores  
Supervisora Regional de Inpsección  
Zacatecoluca

Por este medio informo a usted, sobre las gestiones realizadas a fin de diligenciar el expediente número **24180-IC-11-2017-ESPECIAL-ZA**, del Lugar de Trabajo denominado **CEFINCO**, ubicado en, La Paz

Según programación semanal fui asignado para realizar diligencia de Reinspección en el lugar de trabajo denominado CEFINCO, con el objetivo de verificar el cumplimiento o no de las infracciones puntualizadas en el expediente número **24180-IC-11-2017-ESPECIAL-ZA**. Por lo que el día seis de febrero del corriente año me hice presente a la dirección antes mencionada, y fueron los Agentes de Seguridad de ese lugar de trabajo quienes manifestaron que en ese momento el encargado se encontraba en una reunión y que si queríamos hablar con el teníamos que esperarlo alrededor de una hora, por lo que opte a dejar un citatorio para el día 8 de febrero de 2018, el cual deje en manos del Agente de Seguridad Jacobo Salama Petíz, Dicha fecha la empresa no compareció al citatorio, por lo que el día 13 de febrero de 2018, me apersoné nuevamente al lugar de trabajo a dejar nuevamente una Esquela de Citación para el día 16 de febrero de 2018, no sin antes manifestarle que sería el último citatorio para que la Sociedad Propietaria compareciera a realizar dicha diligencia. Por lo que nuevamente la empresa no compareció al citatorio realizado. Y me apersoné el día 21 de febrero al lugar de trabajo antes mencionado, a realizar el respectivo levantamiento de acta de Reinspección con la persona encargada en ese momento, ya que se tenía conocimiento que la empresa no le cancelaría los complementos de salario mínimo al ex trabajador Luis Edgardo Hernández, sin embargo me encontré que la empresa no me permitiría el ingreso a las instalaciones y el encargado me mando a decir con los agentes de seguridad que si quería realizar la inspección me fuera a las Oficinas que se encuentran en San Salvador. Por lo antes expuesto, en el presente expediente se han agotado las gestiones persuasivas, con el objetivo de realizar Reinspección, por lo tanto ha existido **OBSTRUCCION** de parte de la sociedad **CENTURY FINANCIAL CORPORATION S.A DE C.V.** Por medio de su Representante Legal José Carlos del Carmen Pérez Saleh, propietaria del lugar de trabajo denominado **CEFINCO**; para realizar la diligencia asignada y verificar si existe o no de parte de la Sociedad propietaria incumplimiento a la legislación laboral en relación a los adeudos de complemento al salario mínimo, del ex trabajador Luis Edgardo Hernández, infringiendo el artículo **CINCUENTA Y NUEVE INCISO PRIMERO** de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. En el presente expediente corren agregadas copias de las esquelas de citación, antes relacionadas.-

Atentamente

F   
José Adilson Recinos Sánchez  
Inspector de Trabajo 



San Juan Nonvaleo, Depto La Paz. -

Sra: Ricaneida María Dinora Rópez de Ventura.  
Jefe Regional Paracentral.  
Presente:

El motivo de la presente es para solicitarle a Usted, me sean entregadas copias Certificadas de los Expedientes. Que bajo su dirección fueron investigados por sus Señores (as) inspectores en contra de la Empresa demandada. Century financial Corporation S.A. de C.V. de RL (CEFINI) Los números de los expedientes a los que le solicito son 24080-1C-11-2017 Especial ZA 25742-1C-12-2017 Especial ZA.

De antemano agradezco su pronta atención a mi solicitud. Esperando su respuesta me suscribo ante Usted.

Tel.



EXP: 24080-IC-11-2017-ESPECIAL-ZA

EN LA OFICINA REGIONAL PARACENTRAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: Zacatecoluca, a las nueve horas con veinte minutos del dos de marzo de dos mil dieciocho.-

A sus antecedentes el escrito firmado y presentado por el señor

Y como lo PIDE: EXTIENDASELE LA COPIA CERTIFICADA

HAGASE SABER.-

  
  
 M.D. Lopez de Ventura

Ante mí,  
  
  
 M.G. Zelaya  
 Srio.



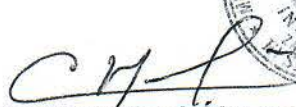


Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Dirección General de Inspección de Trabajo



EN EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO: La Paz, a las 12:01:10 PM, del día 16/03/2018.

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, en diligencias seguidas en el lugar de trabajo denominado CEFINCO, S.A DE C.V , propiedad de CENTURY FINANTIAL CORPORATION S.A. DE C.V ., representada legalmente por: JOSE CARLOS DEL CARMEN PEREZ SALEH, ubicado en Carretera al Aeropuerto de Comalapa Km 41.5 LOTIFICACION MIRAFLORES, que consta de 16 folios útiles, en consecuencia se remite el presente expediente número 24080-IC-11-2017-Especial-ZA, al correspondiente trámite de multa.

  
Carmen Marisol Álvarez Flores  
SUPERVISOR(A)





EN LA OFICINA REGIONAL PARACENTRAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Zacatecoluca, a las diez horas con tres minutos del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

Se da por recibido el expediente **24080-IC-11-2017-ESPECIAL-ZA**, con 16 folios útiles, proveniente del Departamento de Inspección de esta Oficina Regional Paracentral, a efecto de iniciar el proceso correspondiente y al que se le asigna el Código de Multa **580318** y que trata de unas Diligencias de Inspección realizadas en el Lugar de Trabajo llamado **CEFINCO**.

La Suscrita Jefe Regional Paracentral interina, **OBSERVA** que el presente expediente adolece de una inconsistencia de carácter insubsanable, ya que para instruir un proceso sancionador por obstrucción, en base al artículo 59 inciso primero de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, no basta el mero informe del Inspector de Trabajo, sino que además debe redactarse acta de Inspección en la que se establezca la mencionada infracción. Este criterio es sustentado en la sentencia definitiva 358-2013, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, a las quince horas con cuatro minutos, del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, la cual en su parte medular se expresa: "\*\*\*\*\*" ***A partir de lo expuesto en el apartado anterior, es evidente que el inspector de trabajo Marvin Alejandro A., incumplió el procedimiento para realizar las diligencias de inspección, hecho que incidió en la determinación de la responsabilidad infractora de la sociedad demandante, puesto que esta fue sancionada sin existir un ACTA DE INSPECCIÓN en la que se constataran detalladamente los hechos acaecidos, base de la comisión de la infracción.***\*\*\*\*\*"

Al respecto, al leer el expediente en comento, encontramos que a folio 12, encontramos una ACTA DE VISITA, pero no el Acta de Reinspección, que es lo que se esperaba. El inspector al constatar la OBSTRUCCION DE LA REINSPECCION debió redactar una *nueva* Acta de Inspección, en la que únicamente compareciera dicho funcionario, ya que evidentemente no




existió ninguna colaboración del personal de CEFINCO S.A. DE C.V., para llevar a cabo la Reinspección. Debió además establecer el plazo de QUINCE DIAS HABLES, esperar que se venciera ese plazo; y luego hacer una segunda Reinspección, la que a todas luces iba a dar que la OBSTRUCCION no se pudo haber subsanado, ya que no es posible enmendarla y por lo tanto Redactar la Acta de Reinspección dando por no subsanada la infracción por obstrucción en base al artículo 59 inciso primero de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, y así darle cumplimiento al espíritu de la sentencia que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, emitió y que previamente se citó y que por supuesto, se acatará y respetará por la infrascrita.

Por tanto, la suscrita Jefa Regional Paracentral Interina **RESUELVE:** DEVUÉLVASE este expediente a la oficina de origen. Ordenase se realice una nueva Inspección en dicho lugar de trabajo a fin de garantizar los derechos laborales de los trabajadores.

  
MARIA DINORA LÓPEZ DE VENTURA  
JEFA REGIONAL PARACENTRAL INTERINA,  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.



Ante Mí:

  
LIC. MARVIN GEOVANY ZELAYA MANZANO  
SECRETARIO DE ACTUACIONES

